ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 232	
Hora: 3:30pm	**Fecha:** 29 de septiembre de 2025
Lugar:	Reunión Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Centro Zonal Oriente, supervisora de los contratos
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Realizar comité técnico extraordinario a los contratos de aporte No., 05005892025; *con el propósito de aprobar la modificación contractual correspondiente. Esta modificación contempla ajuste de canasta, prorroga mediante la reinversión o adición y posible liberación de recursos con el fin de garantizar la continuidad, calidad y pertinencia en la atención integral a la Primera Infancia, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF),* correspondiente al CZ Oriente.

Agenda:

- Saludo y presentación de los asistentes.
- Presentación y socialización de parámetros financieros para la modificación contractual.
- Aprobación por parte de la supervisión del contrato.

Desarrollo:

1. Presentación de los asistentes y solicitud cartas de delegación.

Por parte de las Entidades Administradoras del Servicio:

FUNDACIÓN EL SEMBRADOR " SEMILLA PARA EL FUTURO": Dary Jackeline Realpe coordinadora técnica y Julio Ordoñez apoyo financiero. Presentan carta de delegación.

Por parte del centro zonal oriente: Isabel Cistina Patiño Mejía coordinadora zonal y supervisora de los contratos, Laura Tatiana Salazar Ospina enlace de seguimiento a la ejecución financiera.

2. Presentación y socialización de parámetros financieros para la modificación contractual.

GENERALIDADES:

PÚBLICA

Para el adecuado desarrollo de las acciones enmarcadas en el ejercicio de la supervisión de los contratos de aporte y convenios suscritos con ICBF es importante tener en cuenta:

1. IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Este constituye una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la gestión pública en el marco de la contratación estatal. Esta guía no solo responde a la necesidad de estandarizar procedimientos, sino que también se erige como un instrumento de control institucional que permite garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, la transparencia en los procesos contractuales y la protección de los derechos de la población beneficiaria. En un entorno donde la eficiencia administrativa y la legalidad son pilares del buen gobierno, contar con lineamientos claros y aplicables para el ejercicio de la supervisión representa un avance significativo en la consolidación de prácticas responsables, éticas y orientadas al cumplimiento de la misión institucional.

El ejercicio de supervisión en el ICBF se desarrolla conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, desde la etapa de ejecución del contrato o convenio hasta el cierre del expediente. Esta función es asumida por los servidores públicos de las áreas solicitantes, quienes deben actuar con apego al Manual de Contratación vigente y a los procedimientos definidos por la entidad. La supervisión no se limita a una labor de verificación documental, sino que implica un seguimiento técnico, jurídico y financiero que permita asegurar que los bienes, obras o servicios contratados se entreguen en condiciones óptimas, dentro de los plazos establecidos y conforme a los objetivos misionales del Instituto.

La finalidad de la supervisión, según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en la actividad contractual. El supervisor, en este sentido, se convierte en un actor clave dentro del proceso de contratación, al asumir la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, identificar desviaciones, formular recomendaciones y, cuando sea necesario, activar mecanismos correctivos. Su rol exige una participación activa, fundamentada en criterios técnicos y jurídicos, que permita anticiparse a posibles riesgos y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual. La guía es de aplicación obligatoria en todos los contratos y convenios celebrados por el ICBF. En aquellos suscritos con entidades públicas o entes territoriales, se podrán establecer mecanismos complementarios de supervisión, siempre que se enmarquen en los lineamientos institucionales, para ello, las áreas misionales o de apoyo podrán desarrollar instrumentos adicionales como listas de chequeo, guías específicas o formatos de seguimiento que fortalezcan el ejercicio de supervisión y permitan una trazabilidad clara de las actuaciones realizadas. Esta flexibilidad metodológica permite adaptar la supervisión a las particularidades de cada contrato, sin perder de vista el marco normativo que la sustenta, todo esto obliga a que el supervisor debe tener pleno conocimiento del marco legal que regula la contratación estatal tales como: en el ámbito externo, se deben considerar la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1437 de

PÚBLICA

2011, las normas civiles y comerciales aplicables, los principios y fines de la contratación estatal, el Estatuto Anticorrupción y el Estatuto Orgánico del Presupuesto; en el ámbito interno, se aplican el Manual de Contratación del ICBF, los procedimientos para la supervisión, las guías misionales de las direcciones técnicas, la guía para la adquisición de bienes y servicios de calidad, los procedimientos sancionatorios y de liquidación, así como los memorandos emitidos por la Dirección de Contratación. Este conocimiento normativo no solo es necesario para el cumplimiento de funciones, sino que constituye la base para la toma de decisiones informadas y responsables donde la a responsabilidad del supervisor está claramente definida en la Ley 80 de 1993 y en el Estatuto Anticorrupción, allí los servidores públicos, contratistas y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales deben responder por sus actuaciones y omisiones en los ámbitos civil, fiscal, penal y disciplinario. Esta responsabilidad no varía por el tipo de vinculación contractual, ya que tanto los funcionarios de planta como los contratistas por prestación de servicios están sujetos a las mismas obligaciones sustanciales donde el ejercicio de supervisión, por tanto, debe realizarse con rigor técnico, ética profesional y compromiso institucional.

Ahora bien, dentro de las acciones específicas que debe adelantar el supervisor ***se encuentran las relacionadas con el seguimiento y control financiero donde funge su responsabilidad de revisar y tramitar las solicitudes de pago presentadas por el contratista, verificando que se cumplan las condiciones contractuales y que se anexen los documentos exigidos por la Resolución N° 3333 de 2015, teniendo en cuenta que antes de autorizar cualquier pago, el supervisor debe comprobar el cumplimiento de los compromisos exigibles, la disponibilidad de recursos en el PAC, el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, y la correcta diligencia de las facturas o cuentas de cobro. Una vez verificados estos requisitos, se elabora el certificado de autorización de pago y se radica en el área financiera para su trámite. Todas estas acciones deben quedar registradas en el informe de supervisión, lo que permite un control cronológico de los pagos y facilita el proceso de liquidación. Además, el supervisor debe emitir informes periódicos que incluyan observaciones, recomendaciones y conclusiones sobre la ejecución de los recursos, sustentadas en evidencia documental. En caso de hallazgos relacionados con la incorrecta o defectuosa ejecución financiera, estos deben estar respaldados por documentos de trabajo que permitan adoptar medidas correctivas oportunas.***

En ese sentido, los informes de supervisión deberán dar cumplimiento a los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros en relación a la ejecucion contractual.

En el ámbito jurídico, el supervisor tiene la facultad de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato o convenio. Para ello, debe remitir a la Dirección de Contratación un memorando que contenga la justificación de la medida, el texto propuesto y el certificado de disponibilidad presupuestal. Esta función requiere un análisis técnico y normativo que garantice que cualquier modificación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

contractual se realice dentro del marco legal y responda a necesidades reales del servicio. La participación del supervisor en estos procesos debe ser objetiva, sustentada y orientada a preservar la legalidad y la eficiencia administrativa.

En síntesis, ***el supervisor no solo debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino también por la correcta administración de los recursos públicos, la legalidad de las actuaciones y la transparencia en cada etapa del proceso contractual.***

ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES Y PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE APORTE Y CONVENIOS QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, QUE FINALIZAN ENTRE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025

En el marco de lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas como prevalentes sobre los derechos de los demás, y en concordancia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", adoptada mediante la Ley 1804 de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) establece orientaciones específicas para el trámite contractual de adiciones y prórrogas en los contratos de aporte que contemplan la prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia. Estas directrices se fundamentan en el artículo 6 del Anexo No. 1 y el Capítulo III del Manual de Contratación vigente, así como en las normas que regulan las competencias de los Directores Regionales y el régimen especial de aporte, con el objetivo de garantizar eficiencia, oportunidad y legalidad en los procedimientos contractuales.

La necesidad de implementar estas orientaciones responde a la obligación institucional de asegurar la continuidad del servicio misional sin interrupciones, especialmente en los contratos que finalizan entre septiembre y diciembre de 2025. Para ello, se requiere una articulación efectiva entre los elementos administrativos, presupuestales y técnicos definidos en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025. ***El cumplimiento de estos lineamientos debe estar enmarcado en los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución, tales como la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.***

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial, ***se establece que los supervisores de los contratos de aporte son responsables de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales. Esta función, contemplada en la Guía General para el Ejercicio de Supervisión de Contratos y Convenios (G6.ABS versión 4), implica que el supervisor debe ejercer un seguimiento riguroso del cumplimiento obligacional por parte del contratista, verificar la ejecución presupuestal, y llevar un registro detallado del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar y, en caso de***

ser necesario, los valores por adicionar. Esta trazabilidad es esencial para sustentar cualquier modificación contractual y garantizar la transparencia del proceso.

Asimismo***, los supervisores y los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deben verificar que el contratista haya cumplido cabalmente con sus obligaciones contractuales. Esta verificación debe incluir un análisis riguroso desde el nivel regional sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir modificaciones contractuales con las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que actualmente ejecutan los contratos***. ***Para ello, se deben considerar aspectos como el cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado, así como el pago de honorarios al talento humano contratado por prestación de servicios. Igualmente, se debe constatar que las EAS no tengan procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso o en firme que puedan afectar la prestación del servicio, ni requerimientos o presuntos incumplimientos que representen riesgos jurídicos o técnicos.***

Otro aspecto relevante es la medición de la percepción de los beneficiarios del servicio. De acuerdo con el artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas que permitan evaluar la satisfacción de la comunidad respecto a los servicios prestados. Esta información es clave para tomar decisiones informadas sobre la continuidad de los contratos y la pertinencia de sus modificaciones. Además, se debe verificar la capacidad operativa del contratista para garantizar que pueda asumir las condiciones adicionales que se deriven de una prórroga o adición.

En cuanto al trámite específico de las adiciones, ***se debe tener en cuenta lo dispuesto en el memorando con radicado No. 20251600000050003, emitido por la Dirección de Primera Infancia, en el cual se establece que, para autorizar la reinversión de inejecuciones, el contrato debe contar con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior. Este requisito busca asegurar que los recursos no ejecutados se destinen de manera eficiente a la continuidad del servicio, evitando reprocesos administrativos y garantizando el uso responsable del presupuesto asignado.***

Adicionalmente, el mismo memorando señala que la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales que requieran la reinversión de recursos, siempre que las circunstancias lo justifiquen. En este sentido, se autoriza que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de servicios de educación inicial puedan ser destinadas a financiar la continuidad de dicha atención. Esta autorización está condicionada a que los contratos cuenten con el concepto favorable de la Dirección de Primera Infancia y la aprobación del Comité Técnico Operativo correspondiente.

En conclusión, el trámite de adiciones y prórrogas en los contratos de aporte dirigidos a la atención integral de la Primera Infancia debe realizarse bajo criterios de legalidad,

PÚBLICA

oportunidad y eficiencia, garantizando la continuidad del servicio y la protección de los derechos de los niños y niñas beneficiarios. La aplicación rigurosa de estas orientaciones fortalece la gestión contractual del ICBF, promueve la transparencia institucional y contribuye al cumplimiento de los objetivos misionales en el marco de la política pública de desarrollo integral de la Primera Infancia.

Referencias Bibliográficas:

- *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2025, agosto 27). Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025 (Radicado No. 20251600000109803) [Memorando]. ICBF.*
- *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2019). Guía general para el ejercicio de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF (Versión 3, G6.ABS, p. 26). Proceso de adquisición de bienes y servicios. ICBF.*

3. Aprobación por parte de la supervisión del contrato

A continuación, se socializa por contrato de aporte la información detallada en el archivo denominado "**RELACION CONTRATOS MODIFICACIONES INTEGRALES”:**

Contrato No. 05005892025 FUNDACIÓN EL SEMBRADOR " SEMILLA PARA EL FUTURO"

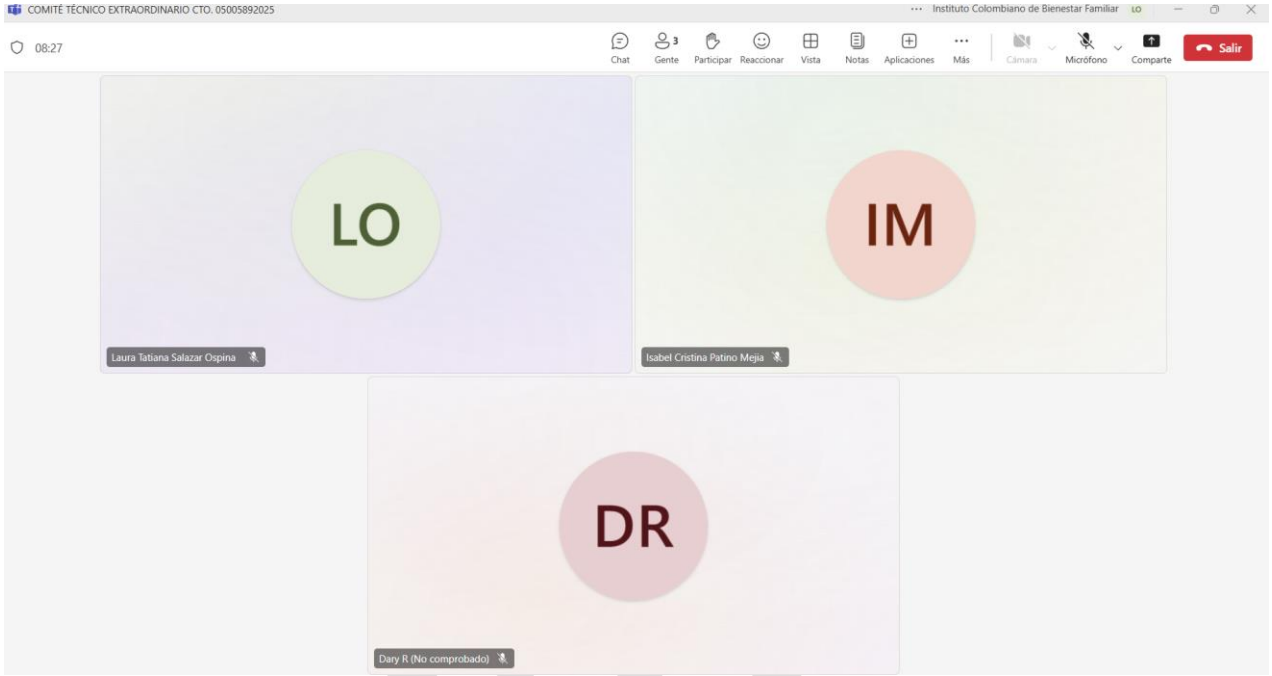
Requiere la suma de **$97.977.950**, para ajustar la canasta de la vigencia 2025 y ampliar el plazo de ejecución del contrato de aporte hasta el 31 de octubre de 2025. Además, se evidencian recursos inejecutados del ICBF, por un valor de **$109.371.192**, los cuales serán reinvertidos, por lo cual, es necesario liberar la suma de **$11.393.242.**

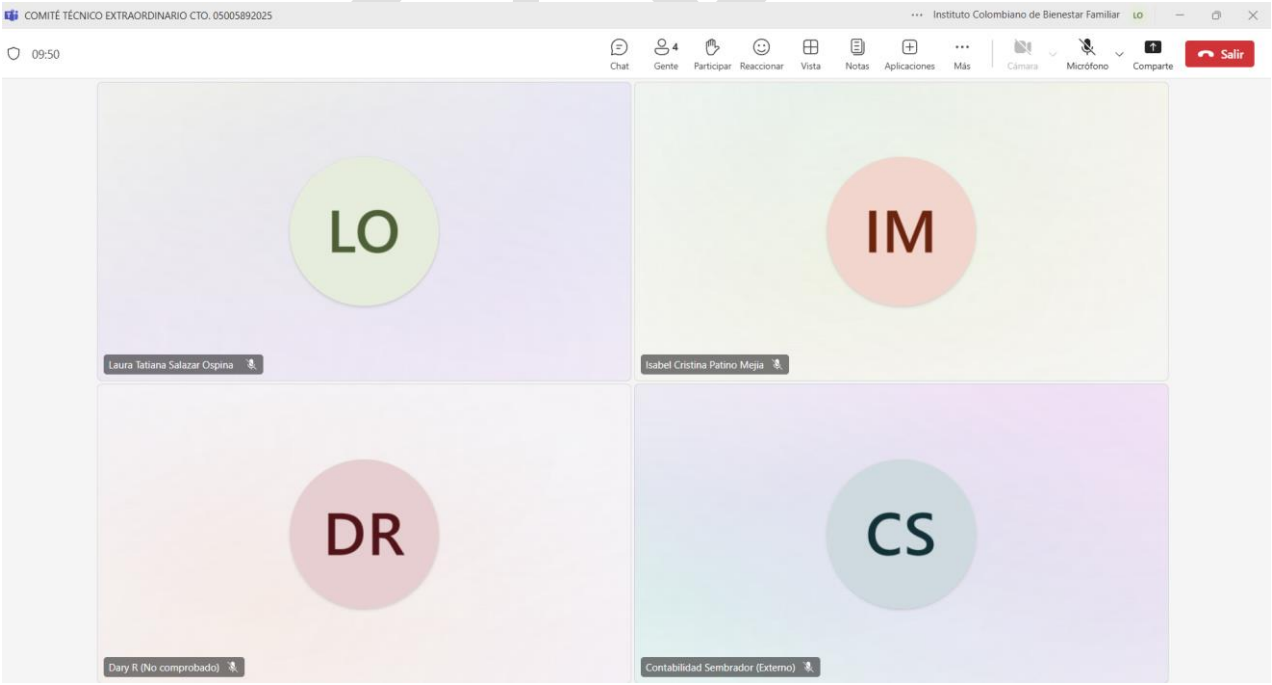
VALOR AJUSTE SALARIAL: **$4.381.300** (desde inicio del contrato hasta el 30 septiembre)
VALOR ATENCIÓN 1 MES: **$93.596.650** (Hasta el 31 de otubre).

3. Decisiones:

Desde la supervisión de los contratos del centro zonal oriente se aprueba la reinversión y liberación de recursos financieros para la realización de las modificaciones contractuales de los siguientes contratos: 05005892025.

Se anexa pantallazos de la asistencia





Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Laura Tatiana Salazar Ospina, Enlace de seguimiento a la ejecución financiera		

PÚBLICA